

CONVENIO DE COLABORACIÓN POLICIAL

En el Palmar de Troya , a 25 de Julio de 2019.


REUNIDOS:

De una parte , Don FRANCISCO JOSE TOAJAS MELLADO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de las CABEZAS DE SAN JUAN, y de la otra parte Don JUAN CARLOS GONZÁLEZ GARCÍA, Alcalde -Presidente del Ayuntamiento del Palmar de Troya, quienes actúan en el ejercicio de sus cargos y representación de sus respectivos Ayuntamientos, en el ejercicio de las competencias recogidas en el Artículo 21 de la Ley 7/ 1985 de 2 de Abril y 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre , con el que se aprueba el Reglamento de Organización , Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, reguladora de las bases del Régimen Local, reconociéndose mutuamente plena capacidad de obrar;

EXPONEN:

Que actualmente no existe el Cuerpo de la Policía Local de El Palmar de Troya, por lo que no se pueden realizar servicio de Policía Local, circunstancias que están en vía de solución con la convocatoria de nuevas plazas una vez se produzca la reestructuración del servicio y de su plantilla, y que han acontecido con el proceso de segregación sufrido de acuerdo con el Decreto de la Junta de Andalucía 183/2018 de 2 de Octubre de creación del Municipio "El Palmar de Troya "por segregación del término municipal de Utrera, y como consecuencia de ellos quedaron sin efectos los acuerdos de delegación a través del cual el Ente Matriz (Ayto. de Utrera) prestaba el servicio de Policía Local, ordenación de tráfico de vehículos , y de personas en la vía pública.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la ley 13/2001, de 11 de Diciembre, de coordinación de las Policías Locales, para conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales , dado que el nuevo Municipio debe seguir manteniendo la calidad de los servicios prestados por el Ente Matriz, se deberá llevar a cabo un convenio interadministrativo de colaboración , para cubrir por razones excepcionales los servicios de Policía Local en el Palmar de Troya, con la dotación del agente del cuerpo de Policía Local de Las Cabezas de San Juan, que se especifica individualmente, por tiempo determinado, y cuando por insuficiencia temporal de los servicios sea necesario reforzar la dotación de la plantilla.

Código Seguro De Verificación:	OutmUHYIStqvbkmBSM3AqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	31/07/2019 13:55:03	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	30/07/2019 13:08:54	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/OutmUHYIStqvbkmBSM3AqA==			

En consecuencia, las partes intervinientes acuerdan la formalización del presente convenio con arreglo a las siguientes .

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: Es objeto del Presente Convenio la adscripción temporal al cuerpo de la Policía Local de EL PALMAR DE TROYA , el agente del cuerpo de Policía Local de LAS CABEZAS DE SAN JUAN, para que pueda actuar como refuerzo durante el periodo del año en curso 2019, notificándose previamente cada servicio al órgano competente con la antelación suficiente, según estipulado por Ley.

SEGUNDA: El Alcalde de LAS CABEZAS DE SAN JUAN, comisiona para la prestación de de funciones policiales en el término municipal de EL PALMAR DE TROYA, al Policía Local que a continuación se determina:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CATEGORÍA
JOSE ANTONIO G.R.	14 XXXXX A	POLICIA LOCAL


TERCERA: El agente relacionado desempeñara los servicios encomendados bajo la superior Jefatura del Alcalde de LAS CABEZAS DE SAN JUAN, sin perjuicio de lo que pueda disponer la Consejería de Gobernación en el uso de las facultades previstas en el Título II, Art. 8 de la Ley 13/2001 de 11 de Diciembre , de Coordinación de los Policías Locales.

CUARTA: La situación administrativa del agente mencionado en la estipulación segunda será de comisión de servicios, percibiendo las retribuciones de su puesto de trabajo, además de las dietas e indemnizaciones a que puede tener derecho.

QUINTA: El presente convenio habrá de ser comunicado a la Conserjería de Gobernación, con antelación suficiente a su ejecución.

SEXTA: Este convenio dejará de estar vigente una vez finalice el motivo para el cual fue suscrito.

En prueba de conformidad se firma el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

Código Seguro De Verificación:	OutmUHYIStqvbkmBSM3AqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	31/07/2019 13:55:03	
	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	30/07/2019 13:08:54	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OutmUHYIStqvbkmBSM3AqA==			